

"Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico".

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-002-2014**



RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	CAMINOS DE ESPERANZA	
2	CRUZ ROJA COLOMBIANA "	
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL	

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	
Entidad	CAMINOS DE ESPERANZA
Medio	convocatorianutricionatlantico@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Aclarar la diferencia entre recuperación nutricional y complemento nutricional, son dos objetivos cuya finalidad son afines. Por lo que la experiencia en el desarrollo de un contrato debe aplicar para ambas modalidades indistintamente.

RESPUESTA:

La Recuperación Nutricional debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.

Complementación alimentaria: teniendo en cuenta que las familias de los niños y niñas en situación de desnutrición no disponen de alimentos que les permitan mantener su óptimo estado nutricional, con las modalidades se brinda un complemento alimentario que permita la recuperación y/o mejoramiento del estado nutricional del niño o niña, mujeres gestantes y madres lactantes. Esta complementación está planeada de acuerdo a la edad, recomendaciones de energía y nutrientes, el estado nutricional, las condiciones, tradiciones y cultura de la población atendida.

Observante No. 2	
Entidad	CRUZ ROJA COLOMBIANA
Medio	convocatorianutricionatlantico@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Con respecto al proyecto pliego de condiciones de la convocatoria pública de aportes ICBF CP-002-2014, solicitamos el formato 11 de los pliegos, que corresponde a la minuta. Esta puede estar disponible para revisión y conocimiento del proponente.

RESPUESTA:

El formato modelo de minuta contractual será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

Con respecto al numeral 1.10.1 (Pág. 11) Objeto: *"Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico"*.

A pesar que en varios apartes del documento de los lineamientos se mencionan a las mujeres gestantes madres lactantes, ellas no harían parte de estos 120 o 240 cupos, ya que los mismos serían para niños y niñas menores de 5 años?

RESPUESTA:

Con respecto a la convocatoria CP-002-2014, las acciones a desarrollar a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación nutricional se realizarán solo con los niños y niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo.

OBSERVACIÓN No. 3

Si lo anterior es así, es decir que esta convocatoria pública de aportes CP-002-2014 está dirigida a niños y niñas menores de 5 años, lo que aplicaría al mismo, sería la segunda columna del cuadro que está en la página 17 de los lineamientos técnicos? Es decir:

Niños y niñas menores de dos años con peso bajo para la edad o desnutrición global.

Niños y niñas de menores de cinco años con peso bajo para la talla o desnutrición aguda, y con peso muy bajo para la talla o desnutrición aguda severa clínicamente estables, que conserven el apetito y estén alertas.

Niños y niñas menores de cinco años con riesgo de peso bajo para la talla o riesgo de desnutrición aguda que estén recibiendo apoyo alimentario que aporte menos del 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes y que tengan factores de riesgo en su entorno familiar

RESPUESTA:

Sí. En la convocatoria CP-002-2014, Recuperación Nutricional con enfoque comunitario la atención estará dirigida a Niños y niñas menores de dos años con peso bajo para la edad o desnutrición global, Niños y niñas de menores de cinco años con peso bajo para la talla o desnutrición aguda, y con peso muy bajo para la talla o desnutrición aguda severa clínicamente estables, que conserven el apetito y estén alertas, Niños y niñas menores de cinco años con riesgo de peso bajo para la talla o riesgo de desnutrición aguda que estén recibiendo apoyo alimentario que aporte menos del 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes y que tengan factores de riesgo en su entorno familiar.

De igual forma, a los pliegos de condiciones se adjuntó el Manual Operativo de la modalidad, por lo que se sugiere revisarlo.

OBSERVACIÓN No. 4

Con respecto al numeral 1.10.5. (pág. 12), ¿se establecen los cupos para los municipios de Barranquilla y Repelón, como es la distribución de estos cupos para cada municipio?

RESPUESTA:

Se establece que los cupos están distribuidos 60 para el municipio de Barranquilla y 60 para el municipio de Repelón.

OBSERVACIÓN No. 5

Con respecto al numeral 1.11.11. (pág. 19), Adjudicación del contrato. Nota 1: Ningún proponente podrá ser adjudicado de más de 6 municipios por regional o a nivel nacional.

¿Este numeral no aplica para esta oferta? ¿En razón a que se proponen, solo dos municipios: Barranquilla y Repelón, es así?

RESPUESTA:

Independientemente que la Regional Atlántico cuente con esta modalidad en solo dos municipios, un oferente podrá presentarse a otros municipios de otros departamentos, pero solamente se adjudicará máximo 6 a nivel nacional de acuerdo a los criterios definidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6

Con respecto al numeral 3.2.1.2. – Nota 2. (Pág36), sobre si el proponente se presenta para dos o más municipios, se establece que deberá sumar los presupuestos oficiales de cada municipio. En esta propuesta hay dos municipios que son Barranquilla y Repelón, pero vemos que no se identifica cual es el presupuesto de cada municipio, si no que entregan un valor global de \$336MM. Cuál sería el presupuesto para cada municipio?

RESPUESTA:

El mismo pliego en el inciso primero del punto 2 del numeral 1.10.3 da la indicación necesaria en cuanto a los costos por municipio indicando se presenta en el anexo No. 1, y los costos desagregados de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario del año 2014 se encuentran en el anexo No. 2 y del año 2015 en el anexo No. 3, del pliego de condiciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 7

Con respecto al numeral 3.3.2. Literal g (pág. 40), sobre este numeral que trata de la acreditación de experiencia con contratos del ICBF, se establece que siempre que el contratista haya ejecutado la totalidad de la cofinanciación de la oferta, el supervisor del contrato lo podrá validar y se podrá tener en cuenta esta experiencia. ¿Esta cofinanciación se refiere a la ejecución del presupuesto o valor total del contrato? Ahora para certificar experiencias con contratos del ICBF, ¿lo que se debe presentar son las copias de las liquidaciones de dichos contratos?

RESPUESTA:

En cuanto a la primera pregunta la experiencia siempre se deberá acreditar teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato. Ahora bien en lo pertinente a la segunda el pre pliego establece como medio para acreditar la experiencia las certificaciones expedidas por la entidad contratante.

OBSERVACIÓN No. 8

Con respecto al numeral 3.3.3. Nota 1. (Pág. 42), donde indican que los profesionales deben suscribir comunicación donde manifiestan su interés de contratar con el proponente, que pasa si ya el profesional estuviera vinculado a la empresa y se pretende promoverlo de su cargo actual, para vincularlo al proyecto, ¿deben aun así presentar dicha comunicación?

RESPUESTA:

En este sentido la Nota 1 estipula como requisito adjuntar con cada hoja de vida una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8.

OBSERVACIÓN No. 9

Con respecto al numeral 3.3.4. (pág. 42), talento Humano, ¿cómo se establece en este numeral que los profesionales, el tecnólogo y los gestores son de tiempo completo?, ¿Cuál debe ser el tipo de contratación? ¿Debe ser contrato laboral o puede ser prestación de servicios? De igual forma para el digitador? ¿Teniendo en cuenta además la asignación que se estipula, sería un valor bajo para catalogarlo como sueldo?

RESPUESTA:

El operador es autónomo y responsable en el tipo de relación contractual o laboral a través de la cual vincula a su personal, así como las consecuencias jurídicas que de ello se derivan entre empleado y empleador o contratista y contratante.

OBSERVACIÓN No. 10

Con respecto al numeral 4.2.Punto 2. (Pág 45), procedimiento para la evaluación de las propuestas. ¿Eso es un valor agregado que el proponente otorgaría?

RESPUESTA:

Si, el talento humano adicional se constituye en un valor agregado.

OBSERVACIÓN No. 11

Con respecto al anexo 2: Costos RNEC medio mes: Los valores sugeridos para los costos de los profesionales, gestores y el tecnólogo, ¿son valores inmodificables o se pueden variar?, claro está cubriendo las necesidades de personal que exigen. Además, ¿es fijo ese número de profesionales o podría el proponente en caso que le adjudiquen la propuesta aumentar las contrataciones?

Validando este archivo, observamos lo siguiente:

DETALLE	Valor Mes	Valor por 10,5 meses
Costos funcionamiento	20.571.489	216.000.635
Costos raciones	9.674.352	101.580.696
*Alimento Terapéutico	10.382.400	10.382.400
*Reposición	654.533	654.533
* Dotación Inicial	6.545.324	6.545.324
TOTAL		335.163.588
Valor contrato		336.275.402
Diferencia		1.111.815

* Por una sola vez

Si hacemos el análisis con los costos establecidos, por el período del contrato según los pliegos, que va desde mediados de diciembre de 2014 hasta octubre 31 de 2015, es decir 10 meses y medio, nos dan los costos de la tabla anterior; sin embargo, en dicho archivo se establecen \$373MM por un período de 12 meses. ¿Cuál es entonces es el valor correcto, ya que el contrato establece \$336MM?

Adicionalmente en dicho anexo, en la hoja RPP Fase, se establece unos conceptos clasificados como Tipo 1 y Tipo 2 en cuanto al tipo de ración, pero no se indica a quien se entrega cada tipo de ración ni cuál es el contenido o composición nutricional de cada una; así como tampoco se dice cuántas raciones se entregan a cada beneficiario por mes.

Ahora, y la distribución según el tipo de ración que establecen 20% para la tipo 1 y 80% para la tipo 2 es fijo o es modificable. En resumen los \$ 9.6MM que se invierten en costos de alimentos cada mes, como se deben invertir y en qué cantidades. EN los pliegos y demás documentos establecen el contenido nutricional de lo que se entregará, sin embargo, ¿existe una minuta en donde se estipulen las clases de alimentos a entregar, ya que esta información no se evidenció?

RESPUESTA:

1. Los costos definidos en esta modalidad no se pueden modificar, considerando las particularidades que se tienen para la operación de esta modalidad, razón por la cual se desagregan en los anexos No. 2 y 3 del Pliego de condiciones.
2. Según lo establecido en el anexo No. 6 Manual Operativo, el número de profesionales es fijo y es el mínimo establecido para la ejecución de la modalidad. En el caso que el proponente sea seleccionado y quiera aumentar el número de profesionales, gestores y/o técnico agropecuario puede hacerlo, sin afectar los recursos asignados ni el personal mínimo, es decir, puede hacerlo como parte del aporte del operador.
3. El valor total del contrato es por \$ 336.275.402, este valor se discrimina de la siguiente forma, tal como se establece en el numeral 1.10.3 del Pliego de condiciones:

No.	REGIONAL	MUNICIPIO	PRESUPUESTO DEL 16 DE DICIEMBRE 2014 AL 31 OCTUBRE DE 2015		
			1/2 mes de 2014	10 meses de 2015	VALOR TOTAL CONTRATO
1	ATLÁNTICO	Barranquilla - Repelón (Compuertas)	\$15.122.921	\$321.152.481	\$336.275.402

Se establece costos diferentes para cada vigencia, por lo tanto el oferente debe revisar los archivos de cada vigencia:

- Para los 15 días de la Vigencia 2014 se desagregan en el anexo No. 2 del Pliego de condiciones
 - Para los 10 meses de la Vigencia 2015 se desagregan en el anexo No. 3 del Pliego de condiciones.
4. En el anexo No. 6 Manual Operativo Modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario, se describe el suministro de alimentación complementaria así mismo en los anexos del manual que serán publicados con el Pliego definitivo está el aporte nutricional y la composición de las raciones. La ración tipo 1 es para los niños y niñas de 6 a 11 meses y está compuesta así:

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700	3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	500	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

La ración tipo 2 es para niños y niñas de 12 a 59 meses y está compuesta así:

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Leche entera en polvo	1.600	4 bolsa de 400 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.500	3 bolsas de 500 gramos c/u
Lenteja	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Pastas fortificadas	1.250	5 paquetes de 250 gramos c/u
Aceite vegetal	500	2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc
Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u

5. La distribución de las raciones debe ser una para beneficiario mensualmente.

6. Para determinar el número de raciones por tipo a entregar por mes, se establece un porcentaje de 20% para la tipo 1 y 80% para la tipo 2, el cual puede ser variable de acuerdo a los niños y niñas focalizados, siempre teniendo en cuenta que no se puede sobrepasar el presupuesto asignado para las raciones mensualmente.

En el anexo No. 6 Manual Operativo Modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario, numeral 3.4.2, se describe que "(...) Las raciones para preparar están conformadas por los alimentos y las cantidades que se presentan en el anexo No. 8; estos deben cumplir las características descritas en las fichas técnicas de cada producto. Ver anexo No 9 y los requisitos del empaque secundario del Anexo No. 10." Estos anexos serán publicados con el Pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 12

¿En qué consisten los alimentos terapéuticos?

RESPUESTA:

La información del alimento terapéutico se describe en el anexo No. 6 Manual Operativo Modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario, numeral 3.4.2. Nutrición, literal b) Alimento terapéutico: *"Para la recuperación nutricional, es necesario que adicional al consumo de los alimentos que conforman el complemento alimentario, se brinde al niño mayor de 6 meses con desnutrición aguda y desnutrición aguda severa, durante el primer mes de atención, un alimento terapéutico cuyas características principales sean: que esté listo para el consumo, que tenga alto contenido en energía, proteínas de origen lácteo y enriquecido. Cuando no se disponga de alimento terapéutico, el ICBF determinará las características técnicas de un producto y las cantidades a suministrar. El alimento terapéutico (según disponibilidad), será entregado a los beneficiarios por el operador, para el consumo durante el primer mes de atención".* Así mismo en este numeral se describen las demás características.

OBSERVACIÓN No. 13

Agradecemos enviarnos los anexos del 1 al 19 del manual operativo modalidad RNEC no están en el documento. Agradecemos enviarlos en documento Word.

RESPUESTA:

Los anexos a que usted hace referencia se encuentran publicados en la página tal como lo ordena la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 14

Se abrieron dos convocatorias la CP 001 y 002. ¿Un proponente puede presentarse para ambas?

RESPUESTA:

Siempre y cuando este cumpla con los requisitos exigidos para cada una, sin incurrir en alguna de las causales de rechazo taxativamente expresado o inmerso en el pliego.

Observante No. 3	
Entidad	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL
Medio	convocatorianutricionatlantico@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Estando dentro del término de tiempo establecido para hacer observaciones nos permitimos solicitar que el rango de nivel de endeudamiento no sea tan bajo teniendo en cuenta que las empresas que se presentarían serían SIN ANIMO DE LUCRO y por tanto la mayoría de estas estarían en el orden de endeudamiento del 80%. Como está estipulado en el proyecto de pliego hace que un alto porcentaje de entidades sin ánimo de lucro y con toda la experiencia con primera infancia no se pueda presentar.

O solicitamos se retome la figura del cupo de crédito para que el ICBF tenga más soporte financiero al respecto.

RESPUESTA:

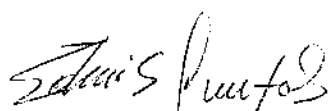
Con el fin de establecer indicadores financieros acordes con el sector de entidades sin ánimo de lucro, únicos posibles oferentes para procesos de convocatorias públicas de aporte, se analizó la información financiera de 1368 oferentes de servicios para la primera infancia a nivel nacional que registraron su información en el "Registro Nacional de Oferentes para la Primera Infancia", plataforma web implementada por la Entidad para el efecto durante el año 2013 (El ICBF implementó el sistema de información con el propósito de identificar la oferta existente de proveedores de servicios de primera infancia que cumplieran con las condiciones de calidad establecidas para la atención integral a los niños y niñas menores de cinco años en el territorio nacional. La plataforma web estuvo habilitada al público el 11 de julio al 8 de noviembre de 2013.)

Del análisis anterior se identificó que el nivel de endeudamiento promedio de este tipo de entidades es del 35%. Adicionalmente se pudo establecer que aproximadamente un 20% de la muestra no tiene endeudamiento. La tabla de indicadores establecida en el pliego de condiciones es acorde con el sector,

con el nivel de riesgo y con los valores de los diferentes contratos. Por lo anterior, los indicadores mínimos requeridos en el pliego de condiciones permiten la participación plural de oferentes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



EDUIS CUENTAS ACUÑA

Profesional de Grupo Jurídico



ALEXANDRA MARIA MIER MORALES

Profesional del Área de Nutrición

